

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con dos minutos del veintinueve de noviembre del dos mil veintidós.

I. En fecha 28/11/2022, se recibió solicitud de información número 486-2022, suscrita por la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante la cual requirió vía electrónica:

“1. El número de procesos iniciados y el número de procesos finalizados en la Sala de lo Contencioso Administrativo entre 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2022.

2. El número de procesos de todos los tipos en trámite en la Sala de lo Contencioso Administrativo, en cualquier etapa, al 15 de noviembre de 2022” (sic).

Considerando:

II. En relación con la información estadística de la Sala de lo Contencioso Administrativo requerida por la ciudadana, se constató que la información antes indicada, es información de carácter oficioso, la cual es definida en el literal d) del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como: “...aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa” (sic).

El art. 13 letra i. de la LAIP, dispone: “Será información oficiosa del Órgano Judicial, además de la contenida en el artículo 10, la siguiente: (...) i. Estadísticas de la gestión judicial, y las generadas por el Instituto de Medicina Legal” (sic), por tal razón, se hace del conocimiento de la usuaria que la información sobre el procesos iniciados, finalizados y en trámite en la Sala de lo Contencioso Administrativo desde el mes de enero 2022 al mes de Octubre del 2022, se encuentra disponible al público en los siguientes enlaces electrónicos:

Enero 2022: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/19473>

Febrero2022: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/19756>

Marzo 2022: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/19862>

Abril 2022: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/19935>

Mayo 2022: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/20047>

Junio 2022: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/20192>

Julio 2022: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/20334>

Agosto 2022: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/20457>

Septiembre 2022: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/20547>

Octubre 2022: <https://transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/20601>

Lo anterior fue corroborado por esta Unidad, y en efecto desde ese sitio web, puede ser encontrados los datos que requiere la usuaria sobre estadísticas generadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo sobre procesos judiciales iniciados, finalizados y en trámite a octubre 2022.

De manera que, toda la información requerida conforme lo dispone el inc. 2° del art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se hace del conocimiento a la usuaria que se encuentran disponible en las direcciones electrónicas que antes se le han proporcionado.

En ese sentido, respecto de estos requerimientos concurre una excepción a la obligación de dar trámite a solicitud de información, tal como lo dispone el art. 74 letra b, de la Ley de Acceso a la Información pública, al señalar “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información” (sic).

De igual forma, el art 16 del Lineamiento para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha 2/4/2020; el cual establece: “En los casos que el Oficial de Información advierta que el contenido de una solicitud de información versa sobre documentación previamente disponible al público, como información oficiosa o como parte de la gestión de una solicitud anterior, lo hará de conocimiento del solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde puede acceder directamente a la documentación (...). En estos casos, el Oficial de Información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del ente obligado” (sic).

Por otra parte, en relación con la actualización al 15 de noviembre del 2022 de la información entregada, es procedente señalar que conforme lo prescrito en el art. 4 del Lineamiento N° 1, para la publicación de la información oficiosa, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, con fecha 11/01/2016, el cual señala que “Las instituciones obligadas deben publicar la información oficiosa vigente de forma completa y deberán actualizarla como mínimo de manera trimestral, el plazo máximo de dicha

actualización vencerá el último día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año”, en consecuencia, al estar publicado hasta octubre del año 2022 y que aún no finaliza el mes de noviembre 2022, se advierte que la información relacionada previamente, se encuentra debidamente actualizada, razón por la cual deberá declararse improcedente esta petición.

Por tanto, con base en los arts. 66, 70, 71 y 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Declárase improcedente* la solicitud de información sobre datos estadísticos generados por la Sala de lo Contencioso Administrativo al 15 de noviembre 2022, formulada por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ya que esta información se encuentra disponible al público en los enlaces electrónicos que se le han proporcionado.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.